

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL**MINAS**

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, en vista de haber sido declaradas desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de las minas que se expresan en la relación adjunta, según manifiesta la Delegación de Hacienda en su comunicación de 17 de Mayo último, se declara con esta fecha franco y registrable el terreno que las minas «La Verdad», «La Fortuna», «La Absoluta», «San Juan», «La Potente» y «El Asombro» comprenden, y con fecha 31 de Mayo último, el de la mina «La Nieves».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

RELACION nominal de las minas que, por decretos de fecha 31 de Mayo último y 1.º de Junio, se declara franco y registrable su terreno, según lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento vigente de los Impuestos mineros.

Número del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO	HECTAREAS	INTERESADOS
200	La Nieves.....		12	
254	La Fortuna.....		17	
205	San Juan.....		18	
298	El Asombro.....	Horcajuelo de la Sierra.	24	D. Manuel Francisco Butragueño.
227	La Potente.....		8	
226	La Absoluta.....		4	
181	La Verdad.....		18	

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

789.—22.

Secretaría. — Negociado 3.º

La Dirección general de Administración, con fecha 4 del actual, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Patricio Sanz contra providencia de mi Autoridad, confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de San Agustín relativo al derribo de obras ejecutadas por dicho señor, á fin de que las

partes interesadas, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

826.—23.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 24 de Mayo de 1904

Señores que asistieron:
Magnú (Presidente), Mesa de la Peña,

Menéndez Baizán, Salcedo, Izquierdo y Hévia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Orusco

Núm. 7.—Pablo Vizcaíno García.—Soldado por haber resultado útil.

Pezuela de las Torres

Núm. 5.—Valentín Ambite Díaz.—Soldado por haber resultado útil.

Vallscas

Núm. 45.—Juan Maroto López.—Soldado por haber resultado útil.

Colmenar Viejo

Núm. 36.—Trifón Froilán Bartolomé.—Soldado por haber resultado útil.

Centro

Núm. 158.—Julián Díaz Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
433.—Francisco Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 1.—Antonio Fernández Ferrero.—Inútil. Excluido temporalmente.

425.—Francisco Pareja Gandía.—Inútil. Excluido temporalmente.

473.—Modesto Burgués Guirao.—Inútil. Excluido temporalmente.

562.—Pablo Vayona Vara.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 177.—Julián Carretero Alcaine.—Inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 275.—Francisco Marcelo Herráiz.—Soldado por haber resultado útil.

328.—Antonio Teijero Beovide.—Soldado por haber resultado útil.

Universidad

Núm. 426.—Luis Guillero Escobar Noriega.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Centro

Núm. 8.—Benjamín Paños García Izquierdo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'554 mm.

10.—Juan Vargas Ramírez.—Talla: 1'525. Excluido temporalmente.

12.—Manuel Martínez Guijarro.—Excluido por haber fallecido.

14.—Angel Lozoya.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

20.—Rafael Piles López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

26.—Francisco Gaztambide García.—Inútil. Excluido temporalmente.

28.—Quintín Martín Cencilán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Francisco Bueñuel Alegría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

34.—Juan Sánchez Fernández.—Pendiente.

36.—Angel José Arriero Moracia.—Pendiente.

39.—Gonzalo Ruiz Lechuga.—Pendiente.

42.—Félix Felipe Hernández Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

54.—Simón Amago Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

66.—Buenaventura Criado Díaz.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

68.—José Barreira Vacas.—Inútil. Excluido temporalmente.

71.—Manuel de los Santos Osuna Enciso.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

72.—Gregorio López Marcelo (conocido por Pantaleón).—Excluido por haber fallecido.

78.—Luis Sáinz de Aja Jáuregui.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.

79.—Lázaro Sánchez Bocos.—Inútil. Excluido temporalmente.

81.—Luis del Valle Serrano.—Inútil. Excluido temporalmente.

85.—Eugenio Dorado Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

88.—Luis Torralba Medina.—Inútil. Excluido temporalmente.

89.—Juan Menéndez Allande.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.

94.—Luis Vaquero Gómez.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.

101.—Joaquín Hergueta Martín Albo.—Pendiente.

115.—Pedro Olléta Lapeña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

118.—José Fernández Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

134.—Eduardo Fernández de Tarana.—Util condicional.

142.—Ramón Monge Andrés.—Inútil. Excluido temporalmente.

143.—Juan Marcos Núñez.—Talla: 1'539 mm. Excluido temporalmente.

161.—Manuel Segura Olivares.—Pendiente.

163.—Higinio García San Julián.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

180.—Nicolás López Carreño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

181.—Juan Manuel Esquinas.—Inútil. Excluido temporalmente.

186.—Aurelio Moya Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

187.—Casto Barbasán Cacho.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.

193.—José María Carrasco Blanco.—Inútil. Excluido temporalmente.

199.—Luis Arranz Cárdena.—Inútil. Excluido temporalmente.

206.—Mariano Parejo Vázquez.—Inútil. Excluido temporalmente.

209.—Julio Moreno Marcía.—Reclámese certificación al regimiento infantería de Saboya.

213.—José Santiago García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

214.—Mateo Rodríguez Benito (conocido por José).—Talla: 1'509 milímetros. Excluido temporalmente.

215.—Luis Castroño y González.—Inútil. Excluido temporalmente.

219.—José Cortés Simón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

221.—Lucio Juan Antonio Palacios Alvarez.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.

235.—José Fernández y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

238.—Enrique Rozas Hojas.—Talla:

1'523 mm. Excluido temporalmente.

239.—Manuel Sánchez Foster (conocido por José).—Reclámese certificado al Sr. Coronel Jefe del batallón Disciplinario de Melilla.

241.—Juan Luis Escudero López.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

242.—Manuel Martín León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

244.—Gervasio Valentín Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

253.—Andrés Segura de Martín.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

265.—Manuel Oria Yusas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

288.—Luis Sastre Barreda.—Pendiente.

272.—Manuel Cepa Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

273.—Bruno Alfredo de Castro Peces.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.

277.—Federico López García.—Inútil. Excluido temporalmente.

289.—Simón Calabria Ríos.—Soldado por haber resultado útil.

290.—José de Castro Morales.—Inútil. Excluido temporalmente.

291.—Manuel María Fernández Vidal.—Pendiente.

293.—Arsenio Martínez Pina.—Pendiente.

298.—Emilio Irigoyen Urtiaga.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

303.—José Antonio Contreras Guijarro.—Pendiente.

311.—Felipe Juara García.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

322.—Manuel Campos Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

323.—Eduardo Quinzanos Alonso.—Pendiente.

Alcobendas

Núm. 3.—Bernardino del Rosario del Olmo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hortaleza

Núm. 3.—Roque Julián Morales de la Fuente.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Audiencia

Núm. 19.—Federico González Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

91.—Sebastián López Ramírez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901

Audiencia

Núm. 141.—Francisco Recio López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Rectificar el error cometido en sesión de 20 del corriente al acordar que el mozo Miguel Rodríguez Lucas, número 102 del distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1901, fuera declarado excluido temporalmente, debiendo entenderse que dicho mozo queda excluido totalmente del servicio militar por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Acceder á lo propuesto por el señor Teniente Alcalde del distrito de la Latina dejando al mozo Enrique Montoya González para el alistamiento del año próximo con la penalidad del art. 31 de la Ley.

Ordenar á los Sres. Facultativos de la Comisión mixta pasen á reconocer al mozo Juan Pérez Cobos, núm. 144 del distrito de Buenavista y reemplazo de 1903, y que habita en la calle de Serrano, núm. 54.

Autorizar á la Comisión mixta de Vizcaya para que talle al mozo Carlos Jaudiño López, núm. 261 del distrito de la Universidad y reemplazo de 1902.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Pérez Magnán. = El Secretario, S. Vials.

732.—21.

Sesión de 25 de Mayo de 1904

Señores que asistieron: Magnán (Presidente).—Salcedo.—Menéndez Baizán.—Izquierdo.—Hévia y Mesa de la Peña.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902.—REVISION

Centro

Núm. 6.—Isidoro Manuel Perea Estremera.—Pendiente.

15.—Luis Fernández Heredia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Tomás García Ortega.—Pendiente.

22.—Ramón Amor Benítez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

23.—Santiago Mora Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

24.—Julio Díaz Godoy.—Inútil. Excluido temporalmente.

26.—Federico Crouselles Díaz.—Pendiente.

27.—Pedro Gálvez López.—Pendiente.

43.—Antonio Sanz Alvarez.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

46.—Santiago Castán Bricio.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.

49.—Manuel Lamela Barbacid.—Inútil. Excluido temporalmente.

50.—Eduardo Martínez Ramón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

55.—Miguel Benito Mangirón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

62.—José Andrade Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

80.—Eduardo Muñoz Chicharro.—

Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

89.—Emilio Asensio Rodríguez.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

94.—Leopoldo Fernández Riesgo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

105.—Fernando Berdasco Ruiz.—Pendiente.

113.—Santos de Albiz Dexpiause.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

118.—José María del Castillo López.—Inútil. Excluido temporalmente.

135.—Salvador José Santamaría Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

140.—Abelardo Blázquez Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

151.—Jesús García Gambón.—Pendiente.

158.—Francisco Flórez Peláez.—Soldado por haber cesado la excepción.

162.—Pablo Moreno Buitrago.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

165.—Antonio Amoraga de Olózaga.—Soldado por haber resultado útil.

Audiencia

Núm. 99.—Francisco Gómez Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Centro

Núm. 24.—Julián Sabino Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15.—Gaspar Cabrera Ibáñez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Manuel María López Aparicio.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Manuel Pérez Espinosa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

34.—Félix Gómez Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

41.—Ramiro Matarranz Maestor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

45.—Carlos Box Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso undécimo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

52.—Fernando Pardo Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

85.—Hilario Meléndez Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

90.—Manuel de la Calle y del Cura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

91.—Eusebio Martín Bermejo.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

99.—Juan García Conde y Sánchez Cámara.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

108.—Jesús de la Puente Mateo.—Soldado condicional comprendido en

el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

116.—Eugenio Carrero Diego.—Soldado por haber resultado útil.

124.—Bonifacio Cebrián Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

134.—Julio Suárez Piquer.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Centro

Núm. 161.—Manuel Segura Olivares.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

Acceder á lo solicitado por el mozo Luis Tormo Domínguez, núm. 141 del distrito de la Audiencia del reemplazo de 1902, concediéndole ser reconocido ante la Comisión mixta de Valencia.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, según dispone el art. 136 de la Ley, el recurso de alzada formulado por el padre del mozo Pedro Tahona Martín, sorteado en Vicálvaro para el reemplazo de 1903, contra el acuerdo de esta Comisión, fecha 5 del actual, por el que se declaró soldado al referido mozo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

733.—21.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 29 de Abril próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras necesarias para ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y construcción de diferentes clases de sepulturas en el mismo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, trans-

curridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1903 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

799.—23.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Salgado proyecta instalar un motor á gas de dos caballos de fuerza en la casa núm. 18 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 31 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

801.—23.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Joaquín Cifuentes proyecta instalar una caldera de vapor y un motor eléctrico de 10 caballos de fuerza en la casa núm. 163, duplicado, de la calle de Alcalá.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

802.—23.

Becerril de la Sierra

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término, base de los repartos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de quince días, para oír reclamaciones.

Becerril de la Sierra 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Jacinto Sanz.

815.—23.

Boalo

En la noche del 29 al 30 del corriente y de la finca titulada Egido, término de Matalpino, de este distrito, y de la propiedad de Ciriaco Esteban, ha desaparecido una yegua, pelo negro, cerrada, alzada unas siete cuartas, con la orin sin cortar y algunos pelos blancos en los costillares, herrada, la cual tiene una cicatriz en una de las manos de haber tenido una cornada.

Lo que anuncia por el presente, rogando á las Autoridades, caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el fin de que pase su dueño á recogerla y abonar los gastos que se causaren.

El Boalo 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Elías de la Morena.

805.—23.

Cenicientos

Terminados los apéndices al amillaramiento de este año y término municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 15 de los corrientes, para que puedan ser axaminados por los contribuyentes y oír reclamaciones.

Cenicientos 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Ignacio González.

812.—23.

Chozas de la Sierra

En la noche del día 25 del corriente mes ha desaparecido de la herrea nombrada de Torote, en esta jurisdicción, donde se encontraba pastando, la caballería asnal que á continuación se reseña, propiedad del vecino Bonifacio Badajoz Martín, y como se supone habrá sido robada, se ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la misma y persona en cuyo poder se encuentre, remitiendo todo á mi Autoridad á los efectos que proceda.

Señas de la caballería

Pollina, edad seis años, pelo ruoio, alzada regular, en la oreja derecha dos muescas, y en la izquierda sacado un cuarte, y herrada de todos los pies.

Chozas de la Sierra 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Vicente Bertólez.

804.—23.

Garganta

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de este pueblo de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1905.

Garganta 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Luis Martín.

810.—23.

Titulcía

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, edificios y solares de esta villa para el año que viene de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones de su riqueza y exponer de agravio dentro de dicho plazo, pasado el cual no será admitida ninguna reclamación.

Titulcía 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Vidal García.

811.—23.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta corte.

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

Sentencia número ochenta y cinco.—En la villa y corte de Madrid, á veintinueve de Mayo de mil novecientos cuatro. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Juan Malagrava y Roura, mayor de edad, cesante, vecino de Valencia, representado por el Procurador D. Fernando Flores y Medi-

na, bajo la dirección del Letrado don Alejandro Benito y Curto, y de otra, como demandados, D. José Cervera Malagrava, también mayor de edad, industrial, de esta vecindad, y en su representación y defensa respectivamente el Procurador D. Antonio Pintado y el Abogado D. Leopoldo Cortinas, y doña María Josefa Fernández y Castillo, la cual no ha comparecido, habiéndose entendido en su consecuencia las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de ciertas escrituras públicas de venta y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se absuelve a D. José Cervera Malagrava y doña María Josefa Fernández Castillo de la demanda contra ellos deducida por D. Juan Malagrava, sin hacer expresa condenación de costas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cuatro, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid a uno de Junio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Domínguez y Mencía.

73.—P.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en auto de treinta de Mayo último, en el juicio ejecutivo hoy en la vía de apremio que se ha seguido y sigue a instancia de D. Modesto González Dafons contra D. Francisco y D. Luis Bosch de la Presilla, sobre pago de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, de la casa hipotecada y embargada, sita en esta capital y calle de la Cruz, número cuarenta y uno, que comprende una superficie plana de ciento setenta metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros, equivalentes a dos mil doscientos un pies cuadrados, y ha sido tasada en ciento veinticinco mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. uno, se ha señalado el día nueve de Julio próximo, a las diez; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, rebajado el veinticinco por ciento, pudiendo hacerlas a calidad de oeder el remate a un tercero; que para tomar parte en dicha segunda subasta deberán consignar previamente el diez por ciento por lo menos del tipo de ella, ascendente a noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que los títulos de propiedad con los autos estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examina-

los, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, P. S., Indalecio de Miguel.

75.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Pedro Fernández Otero contra D. Manuel, don Fernando, doña Rosa y doña María de Pando y Cañedo y otros, sobre pago de pesetas, se venden en pública subasta, que tendrá lugar el día diez y ocho de Julio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una huerta cercada por tres de sus lados con tapias y el otro le sirve de cerca el arroyo de «Aluché», se denomina «quinta de San Miguel de Aluché ó huerta de las Castañedas», situada entre la carretera de Extremadura y el arroyo de «Aluché», partiendo la divisoria de los términos de Madrid y Carabanchel Bajo, contiene diferentes construcciones; tasada todo ello en ciento cincuenta y nueve mil doscientas noventa pesetas.

Otra tierra denominada «La huerta nueva», situada en término de Carabanchel Bajo, en el sitio llamado «Huerta de Aluché»; tasada en la cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas; y

Otra huerta titulada de los «Jesuitas», a la izquierda de la carretera de Extremadura, entre ésta y el arroyo de «Aluché», al sitio denominado «Huertas de Aluché», término de esta corte, contiene diferentes construcciones; tasada en la cantidad de veintiocho mil doscientas noventa y cuatro pesetas, todas las tres fincas a deducir cargas; debiendo advertirse que no ha sido posible obtener los títulos de propiedad ni suplir su falta, por lo que habrá de observarse en este caso lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y el título catorce de la misma. Que las mencionadas tres fincas se subastan independientemente, pudiendo los licitadores hacer postura a cualquiera de ellas ó a todas si así les conviniere; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que se propongan rematar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrid treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

75.—P.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Micaela Navarro Gonzalvo y Francisca de la Cruz N., de treinta y dos y treinta y tres años de edad, respectivamente, solteras, costureras, naturales de Valencia y Jaén, hijas de Vicente y Teresa y de padres desconocidos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial con ellas en causa que se les sigue por hurto; apercibidas que, de no verificarlo, será declaradas

rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: de la primera, estatura regular, pelo negro, y de la segunda, estatura regular, pelo negro, y visten decentemente, habiendo vivido en la calle de la Flor Alta, núm. 9, piso segundo, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 3 de Junio de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. 817.—23.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a dos individuos conocidas por Rosa Yagüe y María Martín, ignorándose sus segundos apellidos, y las que aparecen haber tenido su domicilio en el barrio de las Injurias, núms. 6 y 10, respectivamente, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir las declaraciones indagatorias; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se ignoran, siendo la Rosa viuda y con dos hijos pequeños, y la María soltera, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 3 de Junio de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. 718.—23.

LILLO

D. Eduardo López Brea, Juez de instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números 1.º y 2.º del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados en este Juzgado en causa por tentativa de robo, Antonio Gallardo Trigo, de cuarenta años de edad, soltero, vendedor ambulante de encajes y telas, natural de Sevilla, sin vecindad ni domicilio fijo, de estatura regular, color moreno claro, con bigote, y viste pantalón y traje de paño oscuro, alpargata cerrada negra y gorra de paño oscuro; Pedro Camacho Navarro, de cuarenta y tres años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cabestreros, núm. 45, de estatura alta, color moreno con pecas, usa bigote, y viste pantalón de pana clara, americana de paño oscuro, boina oscura con visera, botas color canela de becerro y camisa de franela; Francisco Benachez Ruiz, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de Valencia, con domicilio en la Huerta de Ruzafa, casado, albañil, y viste sombrero claro, pantalón de paño claro roto, chaqueta y chaleco de paño claro y alpargatas blancas, es de estatura baja, color moreno con bigote; Francisco Guirao Peña, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Sierra de Fuentes, provincia de Cáceres, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Espino, núm. 3, de estatura regular, afeitada toda la cara, color moreno claro, viste pantalón oscuro, blusa clara rayada, gorra de paño oscuro y alpargata color canela; José San Julián Expósito, de treinta y tres años de edad, natural de Cuenca,

soltero, carpintero armador, vecino de Valencia, con domicilio en la carrera de Melilla, núm. 3, planta baja, de estatura alta, color moreno, con bigote y un lunar en el lado derecho de la cara, viste blusa clara y pantalón oscuro, alpargata color canela y gorra de paño oscuro; los cuales se fugaron de la Cárcel de este partido en la madrugada de 9 de Abril de presos provisionales por razón de la causa de referencia, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Sevilla, Valencia, Cuenca y Cáceres y Gaceta de la corte, comparezcan ante este Juzgado para ampliar sus declaraciones indagatorias; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción de los expresados procesados a esta Cárcel de partido a mi disposición.

Dado en Lillo a 18 de Mayo de 1904.—Eduardo López Mena.—De S. O., Adolfo Lozano.

821.—23.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Fábrica de Madrid

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de esta Compañía, se saca a subasta pública la enajenación de dos generadores y una máquina de vapor y efectos de hierro sin uso, existentes en el pabellón de máquinas de esta Fábrica, cuya venta está autorizada por Real orden de quince de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

La subasta tendrá lugar el día once de Julio próximo, a las doce de la mañana, en el despacho del Administrador Jefe de esta Fábrica, en cuyas oficinas se encuentra el pliego de condiciones, del que pueden enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la misma, desde las ocho de la mañana a las seis de la tarde.

Madrid siete de Junio de mil novecientos cuatro.—El Administrador Jefe, Antonio Rodríguez.

P.

Sociedad Minera «Del Tocón»

Domiciliada en Madrid

A los efectos que determina el artículo diez y ocho de sus Estatutos, la Junta Directiva requiere por tercera y última vez a los Sres. Accionistas que a continuación se relacionan para que paguen, dentro del plazo que aquel determina, los dividendos pasivos que se hallan en descubierta, a lo cual ya han sido invitados particularmente, pues de lo contrario, será declarada la conducidad de sus acciones, previos los trámites reglamentarios:

Señores D. Antonio Moscoso Ramos, Jerónimo Valera Carretero, Rafael Aranda Navarro, Cristóbal Dumont Machado, Manuel Tejada Martínez, Juan Francisco Sánchez Palencia, Antonio Fernández Barrio, Francisco Gómez Tejada, Luis Afán de Rivero, Francisco García y García, José Fernández Martínez, Cecilio Izquierdo García, Francisco Tejada y Aranda, Antonio García Soto, José Ibáñez Peinado, José Fernández Sánchez, José Valero Antonio Mena, Celestino García Ruiz, Emilio Muñoz Atienza, José Ramos Lopido y Sebastián Tejada y Martínez.

Madrid a nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—El Presidente, Marqués de Reinos.

74.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182